DICTAMEN N° 161/20
REF: E3-2020-7631-A S/OFICIO JUZGADO FEDERAL N° 172/20.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
ESC. SHEINA MARLENE WAICMAN
PROVINCIA DELCHACO

De mi consideración:

I. Se solicita nuestra intervención y opinión acerca del Oficio N° 172/20 del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 –fs. 1- referente a los autos "INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR DE VILLALBA, PABLO NELSON, VILLALBA CHRISTIAN FABIAN Y OTROS EN EXPTE N° FLP 113314/2018/54" que dispone trabar embargo sobre los bienes que allí se detallan.

II. A fs. 03/04 obra informe de la Directora General del Registro de la Propiedad del Inmueble del Chaco, Dra. Ramírez Grismado, quien se expide haciendo saber que el organismo se encuentra comprendido en la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretados en la provincia. Que en virtud de ello no se recibe documentación alguna ni tramite, por encontrarse – de acuerdo a Decreto N° 432/20 y siguientes – con plazos y términos suspendidos. Agrega que el Registro se encuentra inhabilitado a dar ingreso a trámite alguno, por la restricción de las actividades notariales.

Asimismo, a fs. 05 obra intervención de la Asesoría legal del Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien comparte lo expuesto por la Sra. Directora General del Registro de Inmueble, requiriendo nuestra intervención y opinión.

III. Planteada la cuestión en los términos que anteceden, se comparten las opiniones vertidas por las instancias preopinantes, debiendo supeditarse el ingreso del mandato judicial y anotación del embargo ordenado hasta tanto se reactive la suspensión de términos y plazos en el Registro de la Propiedad Inmueble, para evitar futuras nulidades, todo ello en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

No obstante, previamente, deberá acompañarse a la actuación de referencia las documentales que menciona el oficio en cuestión y que no se encuentran agregadas, como así también, requerirse informe al Colegio de

COPIA DIGITAL

Escribanos de la Provincia del Chaco dado que la orden judicial autoriza el diligenciamiento del recaudo al mencionado organismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 12-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL